ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

REGISTRO DISTRITAL - BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) AÑO 56 - No. 7511 - Pp 1 - 11 - 2022 - AGOSTO - 22

AÑO 56
NÚMERO 7511
22 · AGOSTO · 2022

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 363

(5 de agosto de 2022)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 172 del 6 de mayo de 2021"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2° del Decreto Distrital 806 de 2019 y el artículo 2° del Decreto Distrital 140 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 1221 de 2008, el Decreto Nacional 884 de 2012, el Decreto Distrital 806 de 2019, entre otras normas concordantes, fue expedida la Resolución No. 172 del 06 de mayo de 2021*"Por la cual se adopta la modalidad de teletrabajo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".*

Que en el marco del Acuerdo Laboral suscrito, el 9 de junio de 2022, entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., el Sindicato de Empleados y Trabajadores Nacionales y Distritales - "SINTRADISTRITALES" y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET", se acordó el siguiente punto:

CAPÍTULO VIII

TELETRABAJO

"31. La Secretaría General, continuará implementando de manera progresiva, proporcional y equilibrada la modalidad de teletrabajo suplementario en todas las dependencias cumpliendo como mínimo las metas distritales establecidas para cada vigencia, para tal efecto tendrá en cuenta la naturaleza de los cargos y los procesos asociados a la actividad, así como las competencias del servidor y las condiciones o lugar de trabajo para hacerlo.

Así mismo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, la Dirección de Talento Humano realizará mesas de trabajo con las dependencias para identificar e incrementar las fichas de manual de funciones teletrabajables, teniendo en cuenta los estudios efectuados anteriormente. ***En caso de que hubiera inconformidad con la decisión, el caso será presentado a consideración de la Mesa Técnica de Apoyo en el Teletrabajo, la cual decidirá sobre la situación problemática de manera definitiva, de conformidad con el reglamento.***

Las convocatorias de teletrabajo que se realicen en cada vigencia, se publicarán dentro de la jornada laboral en la intranet y Soy10 e igualmente se enviará a los correos electrónicos institucionales de los servidores públicos. La convocatoria tendrá en cuenta los criterios de prioridad establecidos en el artículo 3° del Decreto Distrital 806 de 2019, o la norma que lo modifique, garantizando en todo caso la prestación del servicio y atendiendo las capacidades presupuestales de la respectiva vigencia.

La Secretaría General hará una divulgación pedagógica sobre las modalidades teletrabajables a los servidores públicos y el procedimiento para acceder a las mismas, dentro de la vigencia del presente Acuerdo.

En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de enero de cada vigencia

se expedirá la Resolución que prorroga la modalidad de teletrabajo a los servidores de la vigencia anterior que vienen cumpliendo los compromisos, salvo que algún servidor público manifieste expresamente su intención de no continuar.

Adicionalmente, la Secretaría General pagará los costos de los servicios de Telefonía Fija, Energía Eléctrica e Internet de acuerdo con los lineamientos que se establezcan en el acto administrativo que adicione, modifique o actualice la Circular 096 de 2020, el cual será expedido a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

La Secretaría General en un término no mayor a dos (2) meses, expedirá el acto administrativo con los ajustes a que haya lugar que modifiquen la Resolución No. 172 de 2021, teniendo en cuenta las sugerencias efectuadas en la Mesa de Negociación y aquellas que se presenten para conocimiento previo de todos los servidores de la Entidad, especialmente la eliminación del visto bueno previo a la solicitud de postulación, por parte del jefe inmediato*". (destacados fuera de la cita).

Que el 2.2.2.4.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015, estableció:

"Artículo 2.2.2.4.13. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales. (…)".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 406701 del 19 de agosto de 2020, al realizar un análisis de la norma transcrita, concluyó:

"De la disposición transcrita se colige que los acuerdos firmados materializados en el acta final se deberán elevar a la categoría de acto administrativo, por lo cual deben sujetarse a la Constitución, Leyes, Decretos y Ordenanzas.

Por otra parte, la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C-893 de 1999 indicó:

"La expresión "con fuerza de ley" o con "fuerza material de ley" significa que un acto normativo, que no es formalmente una ley, por no haber sido expedido por el Congreso, tiene sin embargo, debido al sistema de fuentes desarrollado en la Carta, el mismo rango jerárquico de las leyes, y por ende puede derogar y modificar otras leyes y, a su vez, no puede ser alterado sino por normas de igual o superior jerarquía, esto es, por la Constitución, por otras leyes, o por otras normas con fuerza de ley."

Así las cosas, los acuerdos sindicales no tienen fuerza de Ley, no obstante, pertenecen a la categoría de actos administrativos, siempre y cuando se de aplicación a lo dispuesto en el artículo precitado".

Que el Parágrafo 1° del artículo 8 del Decreto Distrital 806 de 2019, estableció: *"Para otorgar la modalidad de Teletrabajo al servidor, se deberán suscribir un "Acuerdo de Voluntariedad de Teletrabajo", firmado por el servidor y su jefe inmediato, y deberá expedirse una resolución particular, en donde se mencionen las condiciones de aplicación, los deberes y derechos del Teletrabajador y los deberes de la entidad".*

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere modificar la Resolución No. 172 de 2021, suprimiendo aquellos apartes en los cuales se requiere la aprobación del jefe inmediato para la postulación a la modalidad de teletrabajo por parte de los/as servidores/as públicos/as. Se incluirá igualmente, como responsabilidad del jefe inmediato, la suscripción del Acuerdo de Voluntades con el/la servidor/a. Lo anterior, de conformidad con el mandato establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 806 de 2019 y en concordancia con el compromiso adquirido con las organizaciones sindicales en el último inciso del punto 31 del Acuerdo Laboral.

Que aunado a lo anterior, se hace necesario incluir el parágrafo 2 al artículo 1° de la Resolución No. 172 de 2021, a efectos de establecer el procedimiento para determinar las fichas teletrabajables, atendiendo el compromiso adquirido con las organizaciones sindicales en el inciso segundo del punto 31, transcrito en las líneas precedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar el parágrafo 2 en el artículo 1° de la Resolución No. 172 del 6 de mayo de 2021, el cual quedará así:

*"**Parágrafo 2.** La Dirección de Talento Humano realizará mesas de trabajo con los jefes de las dependencias a efectos de establecer, de acuerdo con las necesidades, las fichas teletrabajables y realizar el acompañamiento*

técnico que se requiera. En caso de determinar la no procedencia del teletrabajo para algunas fichas funcionales y ello genere inconformidades entre los/as servidores/as públicos/as que las desempeñan y el jefe inmediato, se presentará el caso a consideración de la Mesa Técnica de Apoyo en Teletrabajo, la cual tomará la decisión definitiva con base en los argumentos técnicos que se presenten para el efecto".

Artículo 2. Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 172 del 6 de mayo de 2021, el cual quedará así:

*"**Artículo 2°-: Postulaciones a teletrabajar y voluntariedad:** Todas las postulaciones para trabajar bajo la modalidad de teletrabajo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., deberán cumplir con el principio de voluntariedad establecido en el artículo 6° numeral 10 de la Ley 1221 de 2008, y en virtud de ello, el (la) servidor(a) público(a) que desee postularse para trabajar bajo la modalidad de teletrabajo, deberá presentar su postulación mediante el formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, dirigida a la Dirección de Talento Humano, con copia a su jefe inmediato".*

Artículo 3. Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 172 del 06 de mayo de 2021, el cual quedará así:

*"**Artículo 3°-: Criterios mínimos para laborar en la modalidad de Teletrabajo:** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., previo al reconocimiento de la calidad de teletrabajador(a) a los (las) servidores(as) públicos(as) postulados(as) para trabajar bajo la modalidad de teletrabajo, verificará el cumplimiento de los criterios señalados a continuación:*

1. *Que las funciones a desempeñar en la modalidad de teletrabajo, atiendan lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 1° del presente acto administrativo.*
2. *Contar con las competencias funcionales y comportamentales necesarias para ser teletrabajador, las que serán verificadas por la Entidad.*
3. *Contar con las condiciones familiares y físicas del lugar de residencia (iluminación, sonido, atmósfera, entre otras) aptas para el desarrollo de la labor, lo cual se validará en la visita domiciliaria que previamente será acordada y consentida por el (la) servidor(a) público(a).*
4. *Contar con las condiciones tecnológicas y elementos de trabajo en su domicilio como: Una estación de trabajo con computador que deberá tener las especificaciones técnicas mínimas en cuanto a software y hardware, conexión de banda ancha con velocidad adecuada y suficiente para las actividades de Teletrabajo, silla ergonómica, escritorio, teléfono, avaladas por la Entidad*

***Parágrafo 1°.** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el (la) servidor(a) público(a) podrán acordar el uso de equipos de cómputo personales para el desempeño de las labores en modalidad de teletrabajo, caso en el cual corresponderá a la Entidad proveer el mantenimiento de los equipos de los teletrabajadores, conexiones y programas.*

Así mismo, los costos por conceptos de servicios públicos como internet, energía y telefonía fija, asociados a la modalidad de teletrabajo, serán reconocidos según lo determine la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en proporción a los días efectivamente teletrabajados.

***Parágrafo 2°.** Si así se conviene entre las partes, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá proporcionar los equipos informáticos requeridos para el desarrollo de las labores bajo la modalidad de teletrabajo en calidad de préstamo de uso, los cuales deberán ser restituidos por parte del servidor(a) público(a) a la entidad, una vez finalice el teletrabajo, lo anterior previa confirmación de disponibilidad por parte de la Subdirección de Servicios Administrativos.*

En todos los casos el (la) servidor(a) público(a) deberá comprometerse a hacer uso adecuado de los implementos, así como las demás herramientas que ponga a su disposición la Entidad para el desempeño de las labores bajo la modalidad laboral de teletrabajo y a utilizarlas exclusivamente para el desarrollo de las funciones y responsabilidades establecidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., respecto de su cargo, y, en tal sentido, el (la) servidor(a) público(a) será responsable por el daño, pérdida o mal uso de los mismos".

Artículo 4. Modificar los deberes y responsabilidades del del/de la jefe/a inmediato/a y de la Mesa Técnica de Apoyo en Teletrabajo establecidos en el artículo 10 de la Resolución No. 172 del 6 de mayo de 2021, los cuales quedarán así:

*"**Artículo 10 -: Deberes y responsabilidades de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.:** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las diferentes dependencias deberá:*

A través del/de la jefe/a inmediato/a:

1. *Suscribir el Acuerdo de Voluntades con el/la teletrabajador/a.*
2. *Asignar los productos que el/la servidor/a* **público***/a en modalidad de teletrabajo deba entregar como soporte a su gestión.*
3. *Evaluar constantemente el cumplimiento de las funciones por parte del/la servidor/a público/a en modalidad de teletrabajo y garantizar el cumplimiento de la jornada laboral en teletrabajo.*
4. *Programar reuniones, capacitaciones, citaciones, entre otros, al/la teletrabajador/a en los días que tiene dispuestos para laborar en las instalaciones de la Entidad, salvo que justificadamente se trate de un caso de urgencia que requiera la presencia del/la servidor/a en días teletrabajables.*
5. *Reportar a la Dirección de Talento Humano las novedades o situaciones administrativas en que se encuentre inmerso el/la servidor/a público/a durante el tiempo que se encuentre laborando bajo la modalidad de teletrabajo.*

A través de la Mesa Técnica de Apoyo en Teletrabajo:

1. *Aprobar o improbar las solicitudes de teletrabajo presentadas por los/as) servidores/as públicos/as de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Secretaría Técnica de dicho órgano.*
2. *Estudiar y aprobar las solicitudes de teletrabajo en modalidad diferente al teletrabajo suplementario presentadas por los(las) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Secretaría Técnica de dicho órgano.*
3. *Estudiar los casos en donde se presenten inconformidades entre el jefe inmediato y el/la servidor/a público/a cuando se determine que sus fichas funcionales no son teletrabajables; y tomar la decisión final al respecto.*

Artículo 5. Modificar el artículo 11 de la Resolución No. 172 del 6 de mayo de 2021, el cual quedará así:

***"Artículo 11 -: Documentos que deben reposar en la historia laboral del teletrabajador:** En la historia laboral del teletrabajador deberán reposar, los siguientes documentos:*

1. *Solicitud de postulación a laborar en la modalidad de Teletrabajo.*
2. *Informe de puesto de teletrabajo expedido por el profesional de la ARL de la entidad que incluye evaluación comportamental para ser teletrabajador/a.*
3. *El acto administrativo particular que reconoce la calidad de teletrabajador/a al/la servidor/a* ***público/****a.*
4. *El acto administrativo mediante el cual se fija el período a teletrabajar.*
5. *El Acuerdo de voluntades.*
6. *Oficio mediante el cual se le comunica a la ARL el acto administrativo que autoriza trabajar bajo la modalidad de Teletrabajo al/la servidor/a público/a".*

Artículo 6. Comunicar la presente resolución a todos/as los/as servidores/as públicos/as de la Entidad.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 377
(18 de agosto de 2022)

"Por la cual se hace un nombramiento"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 1 de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que mediante la Ley 1093 de 2006, se adicionó el literal f del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, disponiendo que corresponden al criterio de cargos de libre nombramiento y remoción los "*empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera*"

Que, en tal sentido, existen empleos del nivel asesor adscritos a las dependencias del despacho de la Secretaría General los cuales pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la necesidad del servicio, resulta procedente realizar un nombramiento en el empleo de Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a la doctora **MARÍA JOSÉ CRESPO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.782.739, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la doctora **MARÍA JOSÉ CRESPO LÓPEZ**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la doctora **MARÍA JOSÉ CRESPO LÓPEZ** al correo electrónico majocre@hotmail.com, a la Dirección de Talento Humano y al Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma entidad.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 540 de 2021.

Artículo 5. De conformidad con el artículo 7° del capítulo I del Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital 159 de 2021, la hoja de vida de la doctora **MARÍA JOSÉ CRESPO LÓPEZ**, fue publicada en la página Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital del 10 de agosto al 17 de agosto de 2022, inclusive.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-018151-, 2022EE367651O1

(17 de agosto de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 17 Registros, Anexo No. 2 con 47 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCION DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIIVO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSO TRIBUTARIOS	AUTO QUE ADMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018151 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio,la Ofician de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-009594	2022EE298369 C1	2022031730000046425	Sucesión iliquida y/o herederos determinados e indeterminados de DELGADO CAICEDO ELISEO	14.521	PREDIAL	AAA0002WDOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	08/07/2022	2016	KR 4 ESTE 36H 31 SUR	09/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-009594	2022EE298369 O1	2022031730000046425	Sucesión iliquida y/o herederos determinados e indeterminados de RUBIO JOSE HELIODORO	211.984	PREDIAL	AAA0002WDOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	08/07/2022	2016	KR 3D ESTE 36H 72 SUR	09/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-007982	2022EE205633 O1	20220923C30002054	SIMON DIAZ MENDEZ	2.913.898	PREDIAL	AAA0085HZOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/08/2022	2016 , 2017	CL 71 29B 34	09/08/2022	CERRADO
DDI-012028	2022EE350419 O1	202006100152006385	GODOY CRUZ ROBERTO	19.417.753	DELINEACIÓN URBANA	LC 14-2-1070	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	08/08/2022	2016	KR 41 2 F 30	12/08/2022	NO RESIDE
DDI-007987	2022EE205638 O1	20220923C30002059	MARIA DE JESUS CAMARGO	20.342.586	PREDIAL	AAA0033SMZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 3B 161 51	09/08/2022	FUERZA MAYOR
DDI-007941	2022EE205592 C1	202001100100002796	BEATRIZ ROSARIO ESCOBAR GONZALEZ	41.520.848	PREDIAL	AAA0156SBSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07/06/2022	2016	CL 60 6 55 MONTERIA (CORDOBA)	28/06/2022	NO RESIDE
DDI-009596	2022EE298395 C1	2022052530000062864	PEÑA SANCHEZ GLORIA PATRICIA	51.881.690	PREDIAL	AAA0195FAUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	08/07/2022	2019	TV 59B 128A 83 AP 502	09/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-007975	2022EE205626 O1	20220923C30002530	CHACON RINCON IVONE PAOLA	52.505.567	PREDIAL	AAA0213CWZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/08/2022	2016	KR 100A 141 10 TO D AP 1201	09/08/2022	NO RESIDE
DDI-007984	2022EE205635 O1	20220923C30002547	JIMENEZ VARGAS JOSE NORBEY	79.511.286	PREDIAL	AAA0237JJRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/08/2022	2016 , 2019	CL 90 19 41 OF 302	09/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011378	2022EE343853 O1	2018011001197074047	ARUACHAN VESGA SERGIO ALEJANDRO	79.782.305	PREDIAL	AAA0091AMSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/08/2022	2016	KR 13 61 25	09/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011378	2022EE343853 C1	2018011001197074047	ARUACHAN VESGA SERGIO ALEJANDRO	79.782.305	PREDIAL	AAA0091AMSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/08/2022	2016	KR 8 47 82	09/08/2022	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018151 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022

BOGOTÁ

DDI-010973	2022EE326787 O1	202207017000010558	IVAN DARIO ORDOÑEZ ARANGO	80.413.321	VEHÍCULOS	RAR142	RESOLUCION DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/07/2022	2022	CL 127A 49 67 IN 4 AP 602	11/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-009683	2022EE312661 O1	202111193000045045	CONSTRUCTORA 2001 SAS EN LIQUIDACION	830.092.552	PREDIAL	AAA0253CFOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	13/07/2022	2017	KR 17 8 27	19/07/2022	CERRADO
DDI-011951	2022EE345674 O1	E201801100301060196	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0246EJUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	AV EL DORADO 68 C 61 PI 10	08/08/2022	NO RESIDE
DDI-011951	2022EE345674 O1	E201801100301060196	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0246EKKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/08/2022	2016	AV EL DORADO 68 C 61 PI 10	08/08/2022	NO RESIDE
DDI-011362	2022EE343508 O1	2019021001296021961	CONSORCIO VIVE DIGITAL	900.685.800	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/08/2022	2017 2, 5	KR 13 96 67 OF 309	09/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-007971	2022EE205622 O1	20220923C30002539	CHEVLIAKOVA IRINA	189189	PREDIAL	AAA0079YDEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/08/2022	2017, 2018	CL 20B 104A 20	09/08/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018151 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdireción Jurídico Tributaria profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.
En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE254909 O1	20200120010032255	"FANNY AMERICA SANTOS"	39.690.622	PREDIAL	AAA0029HUSK	AUTO DE ARCHIIVO	21/06/2022	2019	CL 18 13 12 HONDA (TOLIMA)	01/07/2022	CERRADO
NA	2022EE346496 O1	"20200310010038648"	"WILLÍAM OSWALDO DÍAZ PERICO"	80.169.389	VEHÍCULOS	NCL388	AUTO QUE ADMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	03/08/2022	2015	TV 123 63 J 40	11/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263152 O1	20220421300055076	M.V.M. DE COLOMBIA LTDA	811.003.890	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 35 10B 20	05/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE346336 O1	20220421300055303	SERVIKALL INGENIERIA S.A.S	830.080.240	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	03/08/2022	2019	AC 26 57 83 PI 15 TO 8	10/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE346336 C1	20220421300055303	SERVIKALL INGENIERIA S.A.S	830.080.240	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	03/08/2022	2019	CL 78 24 50	11/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE343289 O1	20220421300055289	ICOMMERCE S A S	830.081.246	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	02/08/2022	2019	KR 16A 79 95 OF 504	11/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263223 O1	20220421300055296	TORRES Y TORRES INGENIERIA ELECTRICA LTDA	830.106.470	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 73A 75 64	08/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263224 O1	20220421300055260	A & D ALVARADO & DURING S A S	830.114.866	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 14 85 68 OF 601	10/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263225 O1	20220421300055300	INGENIERIA TECNICA ASOCIADA INGETECNIA LTDA	832.006.501	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	AK 50 5D 04	08/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263229 O1	20220421300055414	C I GROUP LOGISTICS CARGO INTERNATIONAL SAS	900.101.398	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	TV 94 23 190	09/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263229 C1	20220421300055414	C I GROUP LOGISTICS CARGO INTERNATIONAL SAS	900.101.398	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 24C 84 50 OF 9	09/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263231 O1	20220421300055314	SUMINISTROS INDUSTRIALES RYM LTDA	900.284.951	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 28 11 65 OF 416	09/08/2022	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018151 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022

BOGOTÁ

NA	2022EE263183 C2	20220421300005914	BATERIAS FL START STOP S.A.S.	900.326.258	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	AV CIUDAD DE QUITO 67 01	08/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE343528 O1	20220421300005359	COLTECH S A S	900.336.519	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	02/08/2022	2019	KR 53D 5A 47	10/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263232 O1	20220421300005763	GRUPO ANDINO DE INVERSION S.A.S.	900.365.155	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	AC 134 9A 20 PI 2	09/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263236 C1	20220421300005339	INTEC INGENIERIA Y TECNOLOGIA AUTO-MOTRIZ SAS	900.475.250	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 87D 52 75 SUR	08/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE341412 C2	20220421300005875	SAT CONTROL S A S	900.492.233	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/07/2022	2019-4, 5	CR. 3 61 - 51	11/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263185 O1	20220421300005669	EMPRESA COLOMBI-ANA DE LOGISTICA SAS	900.542.491	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 17A 68D 48 PI 2	09/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE346001 C1	20220421300005534	INGRAM MICRO S.A.S.	900.561.761	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	03/08/2022	2019	KR 15 93 B 28 OF 502	10/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263242 C1	20220421300005917	REPRESENTACIONES EL PROGRESO AMA SAS	900.591.270	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 129 104 C 24	09/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263244 C1	20220421300005447	MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD CONSULTORES JU-RIDICO AMBIENTALES SAS	900.642.549	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 30 64A 89/99	08/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263212 C1	20220421300005764	INGEOTOOLS S.A.S.	900.645.564	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 50 18 31 OF 204	08/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE346694 O1	20220421300005791	AMBULANCIAS Y DOTACION HOS-PITALARIA SALUD CONDOR S.A.S.	900.648.772	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	04/08/2022	2019	KR 118 17D 47	11/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263246 O1	20220421300005726	CONVIAL CONSTRUC-CIONES S A S	900.789.630	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	DG 127 BIS 91B 37	08/08/2022	CERRADO
NA	2022EE346262 C1	20220421300005821	ATLANTICA DESAR-ROLLOS INMOBIL-IARIOS SAS	900.793.025	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	03/08/2022	2019	CL 36 21 10 P 2	09/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263247 O1	20220421300005389	DIENS COMMUNICA-TIONS S.A.S.	900.817.753	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 99 13A 30 OF 1202	08/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263247 C1	20220421300005389	DIENS COMMUNICA-TIONS S.A.S.	900.817.753	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	AK 19 100 45 PISO 15 17	08/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263248 O1	20220421300005511	OBRAS Y PROYEC-TOS JW SAS	900.880.558	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 34B SUR 91 25	09/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263187 C1	20220421300005713	CHAZEY PARTNERS COLOMBIA S A S	900.887.188	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 14 98 73 OF 201	09/08/2022	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018151 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022

BOGOTÁ

NA	2022EE263249 O1	20220421300005564 9	CONSORCIO PROFE-SIONALES EN SER-VICIOS INTEGRALES PSI	900.962.834	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 8 SUR 38B 58	08/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263252 O1	20220421300005563 8	FISIOTECH DE CO-LOMBIA SAS	901.001.553	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 28 85 A 31	11/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263213 O1	20220421300005598 9	MEDICAMENTOS DE CANNABIS S.A.S	901.039.972	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 26 BIS B 70M 13 SUR MJ	10/08/2022	FUERZA MAYOR
NA	2022EE263214 O1	20220421300005585 0	ECOIMPRESOS SAS	901.051.078	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	AK 15 104 30 OF 403	08/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263192 O1	20220421300005566 3	MULTIPLAZA-PROPIE-DAD HORIZONTAL	901.094.453	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 19A 72 57	10/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263255 O1	20220421300005534 9	VENTANAS INDUSTRI-ALES S.A.S	901.126.930	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 76 78 07	08/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263258 O1	20220421300005593 4	TERRA BUNKERING SHIPPING S.A.S	901.191.514	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 90 13A 20 OF 503	08/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263260 O1	20220421300005600 0	INDUCAM SL SAS	901.201.577	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 13C 54 53 SUR	08/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263193 O1	20220421300005548 7	NACIONAL DE CAU-CHOS Y TORNILLOS GM SAS	901.201.797	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 29 11 60	08/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263198 O1	20220421300005589 2	CONSORCIO AJS	901.261.054	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 13A 97 82 OF 103	10/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE263199 O1	20220421300005541 3	TSIDKENU FOOD SAS	901.261.802	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 84 7D 04	09/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263199 C1	20220421300005541 3	TSIDKENU FOOD SAS	901.261.802	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 76 8 93	09/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263263 O1	20220421300005552 0	EHOMAKI-SUSHI WOK SAS	901.265.377	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 135 50 10	08/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263263 C1	20220421300005552 0	EHOMAKI-SUSHI WOK SAS	901.265.377	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	CL 135 47 71	08/08/2022	CERRADO
NA	2022EE263201 O1	20220421300005573 3	U.T BIENESTAR MACRO 5	901.289.652	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	TV 31 11 39 SUR OF 217	08/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE263202 O1	20220421300005536 3	CONSORCIO 2019 UBICAR	901.319.195	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	15/07/2022	2020	KR 56 9 36	08/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE180127 O1	20200120010002547 1	RIVERA LEON EWIN ALFONSO	1.022.356.359	PREDIAL	AAA0258PYFT	AUTO DE ARCHIIVO	19/05/2022	2019	KR 41A 2 33	08/08/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE180127 C1	20200120010002547 1	LEIDY KATHERINE QUIROZ ESLAVA	1.022.988.331	PREDIAL	AAA0258PYFT	AUTO DE ARCHIIVO	19/05/2022	2019	CL 71C SUR 14 27	08/08/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ,D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 363
"Por la cual se modifica la Resolución No. 172 del 6 de mayo de 2021"..... 1
RESOLUCIÓN N° 377
"Por la cual se hace un nombramiento"..... 4

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB
RESOLUCIÓN N° DDI-018151-, 2022EE367651O1
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 5

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital